

**MUNICIPALIDAD DE
SAN BARTOLO****Aprueban Programa de segregación en la fuente y recolección selectiva de residuos sólidos domiciliarios en un 34% de las viviendas urbanas del distrito****DECRETO DE ALCALDÍA
N° 005-2015/MDSB**

San Bartolo, 15 julio del 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLO

VISTO: El informe N° 095-2014-GSC/MDSB de fecha 22 de junio del año en curso, referente a la aprobación del Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos en un 34% de las viviendas urbanas del Distrito y:

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía Política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo de y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, es la función indelegable del Estado impulsar políticas orientadas a la prevención de la contaminación y a la protección de la salud y el medio ambiente; y conforme lo establece los numerales 4.1 y 4.5 del artículo 80° de la Ley 27972, es competencia de las Municipalidades, administrar y reglamentar directamente o por concesión el servicio de limpieza pública y tratamiento de los residuos sólidos, entre otros, cuando estén en la capacidad de hacerlo, determinando las áreas de acumulación de desechos, rellenos sanitarios y el aprovechamiento industrial de desperdicios;

Que, conforme al artículo 10° de la Ley General de Residuos Sólidos, N° 27314, modificado por el Decreto Legislativo N° 1065, los Distritos son responsables por la prestación de los servicios de recolección y transporte de residuos sólidos, y de la limpieza de las vías, espacios y monumentos públicos de su jurisdicción, y deben contar con planes de manejo de los mismos. Asimismo el numeral 3 del artículo 8° de su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 057-2004-PCM, indica que la Municipalidad Distrital es responsable de la gestión y manejo de los residuos de origen domiciliario, comercial y de aquellos similares originados por otras actividades; y que corresponde a estas Municipalidades, entre otras, asegurar una adecuada prestación del servicio de limpieza, recolección y transporte de residuos en su jurisdicción, debiendo garantizar su adecuada disposición final;

Que el Decreto Supremo N° 012-2009-MINAM, que aprobó la Política Nacional del Ambiente, en el Eje de Política 2: Gestión Integral de la calidad ambiental, componente 4. Residuos Sólidos, como un lineamiento

de Política del Sector, el fortalecimiento de la gestión de los gobiernos regionales y locales en materia de residuos sólidos de ámbito municipal, priorizando su aprovechamiento; que, para el año 2015, mediante Decreto Supremo N° 033-2015-EF, se aprueba el procedimiento para el cumplimiento de las metas y la asignación de los recursos del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal del año 2015; dentro de los cuales se encuentra la meta de Implementar el programa de segregación en la fuente y recolección selectiva de residuos sólidos en un 34% de las viviendas urbanas del distrito.

Estando a lo expuesto; en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 20° numeral 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972:

SE DECRETA:

Artículo Primero.- APROBAR el Programa de segregación en la fuente y recolección selectiva de residuos sólidos domiciliarios en un 34% de las viviendas urbanas del distrito, en el marco del Decreto Supremo N° 033-2015-EF, a través del cual se aprueban los procedimientos para el cumplimiento de las metas y la asignación de los recursos del Plan de incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal del año 2015.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal y Gerencia de Servicios a la Comunidad su observancia y cumplimiento.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General e Imagen Institucional la difusión y publicación del presente Decreto de Alcaldía.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

JORGE L. BARTHELMESS CAMINO
Alcalde

1268300-1